



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, la secretaría informa que, vencido el término otorgado para subsanar la demanda, la parte demandante no lo hizo; sin embargo, solicitó retirar el expediente. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede sería el caso de rechazar la demanda toda vez que la parte demandante no subsanó la misma conforme se indicó mediante auto del 14 de septiembre de 2021; sin embargo, mediante memorial allegado el 23 de septiembre de 2021, el apoderado solicitó el retiro de la demanda y además, la expedición de oficios de compensación.

En sentido y teniendo en cuenta que aún no se ha notificado la presente demanda a la sociedad The Cool Hunter S.A.S., se **acepta el retiro** de la misma por lo que se ordena por secretaría **se remita** al correo del apoderado el archivo digital por haberse recibido en ese estado de la Oficina de Apoyo Judicial.

No se accederá a la compensación solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 073 del 1° de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e64cdc63a76034dedcc3d584fdf89490ef003f7ba41ab0da7e1990b5ac46c19**
Documento generado en 30/09/2021 04:20:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>